



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC

0083

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2011-MDCH-A,

**Visto:**

La Sesión de Concejo Ordinario de fecha 27 de Abril del 2011 sobre el proyecto de ordenanza que declara zona restringida el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Challhuahuacho Provincia de Cotabambas y

**Considerando:**

Que, conforme a lo Dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Representan al Vecindario y Promueven el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, éstas son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejerciendo entre sus funciones normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

*Fuerza que construye...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC

0082

Que, es necesario dotar al régimen que regula el transporte vehicular en la ciudad de Challhuahuacho de mayores especificaciones legales, a efectos de recoger el sentido de los vecinos y ordenar el tránsito vehicular en nuestra localidad.

Que, en este sentido esta corporación edil reconoce la necesidad de contar con un marco legal que regule el transporte vehicular, así como adoptar las medidas y criterios a considerar por parte de los conductores de vehículos.

En uso de las facultades que le otorga el Art. 20 Inc. 5), y estando a lo acordado por el Concejo Municipal, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 dicta la siguiente :

*M.* **Ordenanza Municipal:**

**ARTICULO PRIMERO: DICTAR** la presente Ordenanza la misma que es de Orden Público y de Interés General dentro de la Jurisdicción de la ciudad y tiene por finalidad regular el Tránsito Vehicular en la Ciudad

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** zona rígida el perímetro de la Plaza de Armas, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos de transporte terrestre motorizados mayores y menores de uso público y particular durante las 24 horas, a excepción de los vehículos de uso oficial.

**ARTICULO TERCERO: PROHIBIR** la circulación y estacionamiento de carretas de comercio ambulatorio, presencia de acémilas en la Plaza de Armas, durante las 24 horas de lunes a domingo.

**ARTICULO CUARTO: EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza conllevará a la aplicación de las siguientes sanciones:

1.- **Retención de la Licencia de Conducir:** Acto de incautación del documento que autoriza la conducción del vehículo, realizado por el efectivo de la Policía

*Fuerza que construye...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC

0081

Nacional del Perú asignado al control del tránsito. Cuando se aplique la presente medida preventiva por la comisión de infracción sobre la que deba recaer la sanción de Suspensión de la Licencia de Conducir, esta medida se mantendrá hasta el pago efectivo de la multa la misma que ascenderá al monto del 1% de la U.I.T.

El efectivo Policial que aplique la presente medida preventiva deberá adoptar las previsiones del caso para impedir que el conductor afectado con la medida siga conduciendo el vehículo intervenido.

**2.- Por reincidencia:**

**Para vehículos menores:** Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal dispuesto por la Comisaría de la Policía Nacional del Perú más la imposición de una multa ascendente al 3% de la U.I.T. La medida de internamiento del vehículo se mantendrá hasta que el infractor cumpla con pagar la multa correspondiente.

**Para vehículos mayores:** Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal dispuesto por la Comisaría de la Policía Nacional del Perú más la imposición de una multa ascendente al 4% de la U.I.T. La medida de internamiento del vehículo se mantendrá hasta que el infractor cumpla con pagar la multa correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**ARTICULO SETIMO:** Encárguese a la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas de la Municipalidad la señalización de las Zona que han sido declarada RIGIDA; Así como su aplicación de la misma, con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú.

**ARTICULO OCTAVO:** Mediante Decreto de Alcaldía, el Alcalde emitirá las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias de la Presente Ordenanza.

*Fuerza que construye...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC

0080

**ARTICULO NOVENO:** Deróguense todas las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza, la cual registrá a partir del día siguiente de su Publicación. Dado en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a los 27 días del mes de Abril del 2011  
**POR TANTO:**

*Regístrese, Publíquese y Cúmplase.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS  
  
Quiñón Huantaco Condori  
ALCALDE

*Fuerza que construye...*